CONTRATO No.386 DE 2026

TIPO CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
NÚMERO	**CD-279-2026**
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI. NIT 822.001.245-4**
CONTRATISTA	**HIBERT RICARDO RUBIANO GUERRERO. C.C. No. 1.121.849.565 de Villavicencio**
OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES ORIENTADOS A LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA DE LECTURA O DEMÁS PROGRAMAS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI"**
VALOR	**TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE ($3.750.000)**
PLAZO	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**

Entre los suscritos, a saber: **ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Director de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI**, nombrado mediante Acuerdo No. 005 del 30 de junio de 2026, expedido por la Junta Directiva de CORCUMVI y posesionado mediante Acta No. 002 del 1 de julio de 2026; facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominará **"CORCUMVI"**, y **HIBERT RICARDO RUBIANO GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.121.849.565 de Villavicencio, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, expuesto en los estudios previos y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que CORCUMVI ejecuta el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE LECTOESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, identificado con BPIN 2024500010137 y BPPIM 20240500010101, articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027", cuya meta producto es la (180), con el producto 3301085 – Servicios bibliotecarios, y cuyo indicador es "usuarios atendidos", con línea base de 29.000 y meta cuatrienio de 31.000.

CONTRATO No.386 DE 2026

2. Que el cumplimiento del indicador de usuarios atendidos depende de que la comunidad conozca oportunamente la programación de las actividades del programa de promoción de lectura y de los demás programas de la Corporación, lo que exige la creación permanente de contenidos comunicacionales y el cubrimiento periodístico de sus eventos.
3. Que CORCUMVI desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, así como el análisis del sector de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que revisada la planta de personal de la Corporación se estableció que no existe personal que pueda desarrollar de manera permanente las actividades objeto del contrato, según Certificado de Talento Humano FR-002.
6. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
7. Que existiendo relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del presente contrato, correspondientes a los Contratos No. 326 de 2026, suscrito con LIGIA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, y No. 349 de 2026, suscrito con MÓNICA LILIANA CASTAÑEDA ARANDA, la Dirección de CORCUMVI, mediante Resolución de 2026, autorizó expresamente su celebración y sustentó las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, en cumplimiento del inciso final del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. Dicha resolución hace parte integrante del presente contrato.
8. Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 456 del 16 de octubre de 2026, expedido por la Tesorería de la Corporación, con cargo a la fuente Estampilla Procultura.
9. Que el plazo de ejecución del presente contrato, de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, permite que su ejecución, recibo a satisfacción y pago se surtan dentro de la vigencia fiscal 2026, en atención al principio de anualidad presupuestal previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996.
10. Que la entidad verificó de manera previa la idoneidad y la experiencia de EL CONTRATISTA, conforme consta en el certificado que hace parte integral del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

CONTRATO No.386 DE 2026

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	CORCUMVI.
Contratista	Persona natural que presta los servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES ORIENTADOS A LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA DE LECTURA O DEMÁS PROGRAMAS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI".**

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Las actividades a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto contractual con la responsabilidad, calidad y oportunidad que le son exigibles conforme a su formación y experiencia acreditadas.
2. Rendir informe sobre la prestación de los servicios, a fin de que la entidad ejerza el deber de revisión y supervisión consagrado en el artículo 4.º de la Ley 80 de 1993.
3. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
4. Prestar sus servicios de manera puntual, ejecutando las actividades enunciadas en el presente documento y en el contrato que se suscriba.
5. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) sobre el 40 % del valor bruto mensual, sin que la base gravable pueda ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados en cada periodo.
6. Presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, los cuales deberán entregarse al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del periodo respectivo, y remitirse escaneados al correo electrónico dispuesto para tal fin.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

CONTRATO No.386 DE 2026

1. Prestar servicios de apoyo a la gestión para la creación de contenidos comunicacionales orientados a la divulgación y promoción del programa de Promoción de Lectura y otros programas que desarrolla la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI.
2. Realizar cubrimiento periodístico de los eventos desarrollados por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI en los que participen los programas de lectura, formación artística, cultura ciudadana y turismo cultural.
3. Elaborar semanalmente 3 productos periodísticos variados e innovadores (entrevistas, boletines de prensa, crónicas, guiones, libretos, cuñas radiales, etc.) que contribuyan a la difusión y promoción efectiva de la agenda cultural de CORCUMVI.
4. Garantizar la publicación de todos los contenidos periodísticos creados en medios radiales y/o digitales de la capital del Meta, asegurando un alcance óptimo y una difusión efectiva.
5. Apoyar cuando le sea requerido cubrimientos directos o transmisiones en vivo de los eventos relevantes llevados a cabo por la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI.
6. Brindar apoyo, en los casos que será requerido por la dirección de la entidad, en la presentación de eventos, acompañamiento y divulgación especial para garantizar una amplia convocatoria a los eventos de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, así como en otras actividades que sean asignadas por el supervisor, siempre y cuando estén relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

El Contratista deberá presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, con la relación de los productos periodísticos elaborados, los canales y fechas de publicación, los eventos cubiertos y el archivo digital del material generado, acompañados de los soportes correspondientes, los cuales deberán ser entregados al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del periodo relacionado. Dichos informes deben estar aprobados por el supervisor y ser cargados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE ($3.750.000)**. CORCUMVI pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 456 del 16 de octubre de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CORCUMVI pagará al CONTRATISTA un (1) pago mensual vencido por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($2.500.000)** y un (1) pago final por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE ($1.250.000)**, correspondiente a los quince (15) días restantes, previa presentación de la factura o

CONTRATO No.386 DE 2026

documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato y el informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado del acta de terminación.

PARÁGRAFO. Los pagos se cumplirán mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista, de conformidad con la ejecución del P.A.C. y la disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORCUMVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Con la firma del presente contrato certifica que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita.

CLÁUSULA 7 – PLAZO

El plazo del presente contrato se estima en **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.

9.2. Responder por los equipos, insumos, herramientas e inventarios que le sean puestos a su disposición, autorizando que su valor sea descontado de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado.

9.3. De acuerdo con la Ley 828 de 2003, artículo 1, es obligación del contratista cumplir con los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral.

9.4. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y a sus decretos reglamentarios respecto del tratamiento de los datos personales de los participantes en las actividades. Verificar, con

CONTRATO No.386 DE 2026

anterioridad a la difusión de cualquier contenido, que se cuente con la autorización de tratamiento de datos y de uso de imagen de las personas que en él aparezcan y, cuando se trate de niños, niñas o adolescentes, con la autorización previa y escrita de sus padres o representantes legales.
9.5. Observar, en el cubrimiento de actividades en que participen menores de edad, los deberes de protección previstos en la Ley 1098 de 2006, y reportar de inmediato a la Dirección cualquier situación que advierta en tal sentido.
9.6. Emplear únicamente material propio, de la entidad o con licencia verificada, dejando constancia de la fuente y de la licencia de todo material de terceros incorporado a los contenidos.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS PARTICULARES DE CORCUMVI

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORCUMVI de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE CORCUMVI

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Suministrar oportunamente la programación de las actividades del programa de promoción de lectura y de los demás programas de la entidad, y facilitar el acceso a los canales de difusión institucionales y a los manuales de identidad visual de la entidad.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD

CORCUMVI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasione a CORCUMVI en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 – PROPIEDAD INTELECTUAL

Los contenidos, piezas, textos, fotografías, videos, audios, guiones, libretos y demás productos que resulten de la ejecución del presente contrato pertenecen a CORCUMVI, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El Contratista garantiza que los materiales de terceros incorporados a los contenidos cuentan con la licencia o autorización correspondiente.
PARÁGRAFO. El Contratista cede de manera definitiva y exclusiva a CORCUMVI los derechos patrimoniales de autor que resulten durante la ejecución del presente contrato, incluidos la reproducción, explotación, transformación y comunicación pública en cualquier formato. Se entienden a salvo los derechos morales de autor, que por su naturaleza son inalienables e irrenunciables. La entrega de la totalidad del material en formato editable y del archivo digital organizado será condición para el último pago.

CONTRATO No.386 DE 2026

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato, el Contratista manejará información institucional no publicada y datos personales de los participantes en las actividades, por lo que estará obligado a mantenerla en estricta reserva, con observancia de la Ley 1581 de 2012 y, cuando se trate de niños, niñas o adolescentes, del régimen de protección reforzada previsto en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

CORCUMVI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD

CORCUMVI estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, CORCUMVI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1x1.000 del valor total del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 18 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORCUMVI, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, que puede ser compensada con los montos que CORCUMVI le adeude.

CLÁUSULA 19 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

No se exigirán garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de contratación y a la forma de pago del contrato, lo cual se encuentra justificado en el estudio previo.

CLÁUSULA 20 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una parte independiente de CORCUMVI y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORCUMVI. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO No.386 DE 2026

CLÁUSULA 21 – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a CORCUMVI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, y a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 23 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. Las que no puedan resolverse de forma directa se resolverán mediante conciliación ante un centro de conciliación de la ciudad de Villavicencio y, de no lograrse acuerdo en ocho (8) días hábiles desde la primera citación, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CONTRATISTA
Nombre: ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Cargo: Director Dirección: Cra. 45a No. 8-16/50, Villavicencio Teléfono: 6849637 Correo electrónico: direccion@corcumvi.gov.co	Nombre: HIBERT RICARDO RUBIANO GUERRERO Cargo: Contratista Dirección: Calle 17 Sur No. 11-57 Este, barrio Villa Mélida, Villavicencio – Meta Teléfono: 311 539 5007 Correo electrónico: hibertproducciones@gmail.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN

CONTRATO No.386 DE 2026

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI será asignada por la Dirección mediante acta de designación de supervisión y conforme al Manual de Interventoría y Supervisión.
En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011, el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Aprobar previamente la parrilla semanal de contenidos y el cronograma de cubrimientos periodísticos de la agenda cultural. 3. Verificar el cumplimiento de los tres (3) productos periodísticos semanales pactados y su publicación efectiva en medios radiales y/o digitales, exigiendo el respectivo soporte de publicación. 4. Verificar que se cuente con las autorizaciones de tratamiento de datos y de uso de imagen de los participantes que aparezcan en los contenidos, y con la autorización escrita de los padres o representantes legales cuando se trate de menores de edad. 5. Verificar, conforme al plan de trabajo, que las actividades reportadas por el contratista sean diferenciadas de las de los demás contratistas con objeto igual, sin duplicidad de actividades ni de pagos. 6. Verificar la entrega del archivo digital organizado y de los archivos en formato editable antes de certificar el último pago. 7. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 8. Hacer entrega del acta de inicio y del documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales. 9. Allegar mensualmente a la oficina de trámites contractuales los informes de supervisión que soporten la ejecución del contrato. 10. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 11. En caso de incumplimiento, requerir al contratista e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.

CLÁUSULA 27 – IMPUTACIÓN DE GASTOS

Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para CORCUMVI el cumplimiento del mismo se harán con cargo al siguiente rubro presupuestal de la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 456 del 16 de octubre de 2026:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	2.3.2.02.02.008.2.33.3301.1603.20 240500010101.123119	Estampilla Procultura — FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE LECTOESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	$3.750.000
		VALOR TOTAL	$3.750.000

CLÁUSULA 28 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del

CONTRATO No.386 DE 2026

CONTRATISTA. c) Por vencimiento de su plazo. d) Por cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. e) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no requieren liquidación.

CLÁUSULA 30 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 30.1. Los estudios previos. 30.2. La oferta presentada por el Contratista. 30.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 30.4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 456 del 16 de octubre de 2026. 30.5. La certificación de ejecución presupuestal de proyectos de inversión pública, ficha 132. 30.6. Motivado mediante Resolución de 2026, por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA 31 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la sede de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – Biblioteca Pública Municipal Germán Arciniegas, Carrera 45 A No. 8-16/50, III Etapa La Esperanza, y en los escenarios, barrios, comunas y corregimientos del municipio de Villavicencio donde se desarrollen los eventos y actividades del programa de promoción de lectura y demás programas de la entidad.

Para constancia, se firma en Villavicencio, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

ALEXIS GUTIERREZ GONZÁLEZ
C.C. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta
Director CORCUMVI

HIBERT RICARDO RUBIANO GUERRERO
C.C. No. 1.121.849.565 de Villavicencio
Contratista

Proyectó: SANTIAGO DAZA TRUJILLO
Abogado Contratista